



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Pichucalco, Chiapas
2015-2018



DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AREA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NUM.	HAMP-PM/041 /2016

Pichucalco, Chiapas; 15 de febrero de 2016

**DIPUTADO EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPÁS**

A través del presente, tengo a bien dirigirme a usted y al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, para hacer un reconocimiento a su alta labor a favor de nuestro estado.

Por este medio le envío anexo, a la presente, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo HAMP/SM/008-A/2015 de fecha 11 de Noviembre del 2015, en la que se acuerda la solicitud de aprobación de cabildo para autorizar la Iniciativa de **Reforma y Adición al Artículo 21 de la Ley de Ingresos 2016**, ante el Honorable Congreso del Estado.

Agradeciendo de antemano su vital apoyo para que dicha propuesta de modificación sea aprobada por el H. Congreso del Estado, lo saludo cordialmente, quedando a sus distinguidas órdenes.

RESPETUOSAMENTE

**ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ÓRTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C.c.p.- Dip. Dulce María Rodríguez Ovando.- Diputada Local XII Distrito Pichucalco, Chiapas.
C.c.p.- Archivo.



HAMP/SM/008-A/2015

ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO OCHO – A

EN LA CIUDAD DE PICHUCALCO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO LAS 19 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LUGAR SEÑALADO RECINTO OFICIAL, SE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. SUSANA ELIZABETH LARA LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, PROF. RAMIRO ZENAIDO MARTÍNEZ AGUILAR; SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, C. CLAUDIA QUEVEDO SANGEADO; TERCER REGIDOR PROPIETARIO, C. OCTAVIO CASTILLO APARICIO; CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, C. MARÍA GUADALUPE CRUZ ROMERO; QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, C. ROLDAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ; SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, C. LETICIA SÁNCHEZ LÓPEZ; REGIDOR PLURINOMINAL, C. MARILIA ESTHELA HERNÁNDEZ LÓPEZ; REGIDOR PLURINOMINAL, M.V.Z. CAMILO MÉNDEZ GÓMEZ; REGIDOR PLURINOMINAL, C. ELVA QUEVEDO HERNÁNDEZ; REGIDOR PLURINOMINAL, LIC. ANTONIA LARA SANGEADO; C. EDUARDO VELÁZQUEZ ESPINOSA, SECRETARIO MUNICIPAL; CON EL FIN DE CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL ACTA NÚMERO HAMP/SM/008-A/2015 QUE CONDUCIRÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULO 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUIENES SE SUJETAN AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.
- IV. CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA:

I. PASE DE LISTA

EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL CIUDADANO C. EDUARDO VELÁZQUEZ ESPINOSA, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, ESTANDO PRESENTES LOS CC. ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. SUSANA ELIZABETH LARA LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; PROF. RAMIRO ZENAIDO MARTÍNEZ AGUILAR, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; C. CLAUDIA QUEVEDO SANGEADO, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO; C. OCTAVIO CASTILLO APARICIO, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; C. MARÍA GUADALUPE CRUZ ROMERO, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; C. ROLDAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO; C. LETICIA SÁNCHEZ LÓPEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; C. MARILIA ESTHELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, REGIDOR PLURINOMINAL; M.V.Z. CAMILO MÉNDEZ GÓMEZ, REGIDOR PLURINOMINAL; C. ELVA QUEVEDO HERNÁNDEZ, REGIDOR PLURINOMINAL; LIC. ANTONIA LARA SANGEADO, REGIDOR PLURINOMINAL;

II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS; INSTALÓ LEGALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO.



ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA MISMA LEY. DECLARANDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA PRESENTE SESIÓN.

III. ACUERDO

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ORTIZ, DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO E HIZO SABER A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL, QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN, ES PARA CONOCER Y EN SU CASO APROBAR, LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS; ACTO SEGUIDO SE PIDIÓ AL C. EDUARDO VELÁZQUEZ ESPINOSA, SECRETARIO MUNICIPAL SE SIRVIERA DAR LECTURA A LA MISMA.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 30 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, LEGISLAR EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN RESERVADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS EN QUE EXISTAN FACULTADES CONCURRENTES, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES.

QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO SUPONE PARA ESTE LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y LA PROCURACIÓN DE LOS RECURSO ECONÓMICOS INDISPENSABLES PARA CUBRIRLOS, LO CUAL ORIGINA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, DICHA ACTIVIDAD COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN O MANEJO Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PÚBLICAS A SU CARGO.

QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 70 FRACCIÓN III DE LA LOCAL, OTORGAN A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTRAS FACULTADES ESPECIALES, LA DE INICIANTE CON RESPECTO A SU LEY DE INGRESOS, ES DECIR, LOS AYUNTAMIENTOS PROPONEN A LA LEGISLATURA LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

QUE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA HACER FRENTE A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PÚBLICAS TIENE NECESIDADES TRIBUTARIAS PROPIAS Y ESPECÍFICAS, GENERA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL LEGISLADOR CHIAPANECO DE ATENDER SU CATÁLOGO DE INGRESOS DE MANERA INTEGRAL, OBSERVANDO LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL QUE PRESENTA EL INICIANTE, PERO OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA IMPOSITIVA.

QUE CONFORME AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE NUESTRA CARTA MAGNA Y ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XXIV Y ARTÍCULO 70 FRACCIONES III, INCISO A Y C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ES FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS, PROCURANDO QUE LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTAS SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

QUÉ ASIMISMO, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 31, DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL, CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS A CONTRIBUIR CON EL GASTO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

Eduardo Velázquez Espinosa



QUE EN NUESTRA ENTIDAD, SE HACE NECESARIO FOMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS PARA CUMPLIR SUS FINES Y OBJETIVOS, CONSIDERANDO LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LOS MISMOS, OTORGÁNDOLE UN MARCO JURÍDICO EFICIENTE Y VIABLE, ACORDE A SUS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES; YA QUE GRAN PARTE DE SUS INGRESOS CONSISTEN ÚNICAMENTE EN PARTICIPACIONES PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DE PROGRAMA Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS DE ESTOS.

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE ADECUAR EL MARCO JURÍDICO DE LOS MUNICIPIOS, ES POR UNA PARTE EL FORTALECER SUS FINANZAS PÚBLICAS; A TRAVÉS DE UNA CORRECTA Y EFICIENTE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, Y POR LA OTRA, PROCURAR QUE LA ECONOMÍA FAMILIAR NO SE LESIONE CON GRAVÁMENES INEQUITATIVOS Y RUINOSOS.

UNA VEZ LEÍDA LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS; EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA MISMA, CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD AL TEXTO INTEGRO DEL DOCUMENTO, PROCEDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A SOMETER A VOTACIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.

UNA VEZ DE HABERSE VOTADO LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS; EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARO: SE APRUEBA POR **MAYORÍA** DE VOTOS, LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.

Artículo 21.- La expedición de licencias y permisos diversos causaran los derechos que se establecen de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | |
|-----------------|---|
| Zona "A" | Comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción. |
| Zona "B" | Comprende zonas habitacionales de tipo medio |
| Zona "C" | Áreas populares, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra. |

I.- Por estudio y expedición de constancia de factibilidad de uso y destino de suelo, en cada una de las zonas, se pagaran como se describe en la siguiente tabla:

Conceptos	Cuotas
a) Uso habitacional	\$130.00
b) Uso comercial y de más usos:	
1) Hasta 200 m ²	\$200.00
2) Mayor de 200 m ² y hasta 800 m ²	\$230.00
3) Mayor 800 m ²	\$260.00

Por revalidación anual de la Licencia de uso de suelo, acorde a la siguiente clasificación:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Pichucalco, Chiapas,
2015-2018

0000
CHIAPAS NOS UNE

Para los inmuebles de uso industrial, por metro cuadrado, en cada una de las zonas sin importar su ubicación.

C \$ 3.00
\$ 3.00

Para instalaciones especiales entre las que están consideradas albercas, canchas, deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, especificaciones por lote.

A
B \$ 115.50
C

Por remodelación:

a) Hasta 42 m²

A
B \$ 110.00
C

b) Por metro cuadrado adicional

A \$ 6.00
B \$ 4.00
C \$ 2.50

c) Por remodelación mayor a 100 m²

A \$130.00
B \$ 80.00
C \$ 55.00

Por permiso de demolición en construcciones (sin importar su ubicación)

a) Hasta por 20 m \$ 30.00
b) Mayor de 20 m² y hasta 50 m² \$ 45.00
c) Mayor de 50 m² y hasta 100 m² \$ 45.00
d) Mayor de 100 m² \$ 55.00

Por excavación o corte de terreno sin importar tipo (excepto para cisternas de viviendas)

a) Hasta 100 m³ A \$ 45.00
b) Mayor de 100 m³ y hasta 500 m³ B \$ 55.00
c) Por cada m³ adicional a los 500 m³ C \$ 4.00

Por permiso para construir tapiales y andamios provisionales, en la vía pública hasta por 20 días naturales de ocupación.

a) Por cada día adicional A \$ 6.00
B \$ 4.00
C \$ 2.50

Por permiso de ocupación de la vía pública con material de construcción, producto de demoliciones, etc. Hasta por 7 días naturales.

A \$ 25.00
B \$ 20.00
C \$ 15.00

a) Por cada día adicional A \$ 4.50
B \$ 3.00
C \$ 2.50

Constancia de aviso de terminación de obra (sin importar su ubicación) \$63.00

Permiso por ruptura de vialidad con obligación de reparación:

a) Banqueta A \$ 55.00
B \$ 40.00



a) Centros comerciales y tiendas de autoservicio	\$330.00
b) Locales comerciales	\$250.00
c) Expendios de carnes, aves y mariscos	\$200.00
d) Restaurantes y restaurantes bar	\$330.00
e) Fondas	\$ 90.00
f) Estaciones de comercialización de gasolina y diesel	\$350.00
g) Estaciones de carburación, plantas de almacenamiento y Bodegas de distribución de Gas LP	\$350.00
h) Establecimientos de productos altamente inflamables e inflamables.	\$240.00
i) Panaderías	\$ 90.00
j) Molinos de nixtamal y tortillerías	\$ 90.00
k) Lavanderías, planchados y tintorerías	\$ 90.00
l) Baños públicos y albercas	\$ 80.00
m) Peluquerías y estéticas	\$ 90.00
n) Hoteles, moteles o casas de hospedaje	\$250.00
ñ) Clubes deportivos y escuelas de deportes	\$ 62.00
o) Servicios de talleres de reparación, lavado y servicio de vehículos automotores y similares.	\$70.00
p) Discoteques, centros nocturnos y cabarets	\$270.00
q) Establecimientos con juegos, sorteos y apuestas permitidas rifas, loterías y concursos, así como los efectuados a través de maquina electrónica.	\$170.00
r) Centros de espectáculos masivos	\$90.00
s) Casas de empeño y similares	\$350.00
t) Otras negociaciones	\$200.00

Por la autorización y/o actualización de la factibilidad de uso de suelo en fraccionamientos y condominios por todo el conjunto sin importar su ubicación. \$500.00

Por la autorización del cambio de uso de suelo en cualesquiera De las zonas. \$150.00

II.- Por licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicaran los siguientes:

CONCEPTOS	ZONAS	CUOTA
1.- De construcción de vivienda mínima, que no exceda de 36.00 m ²	A	\$110.00
	B	\$ 70.00
	C	\$ 45.00
Por cada m ² de construcción que exceda de la vivienda mínima	A	\$ 6.00
	B	\$ 4.00
	C	\$ 2.50
Para los servicios de riesgo (gasolineras, gaseras, lavado y lubricación de automóviles, bodegas de almacenamientos de productos, o que requieran demasiada agua), por metro cuadrado.	A	\$ 10.00
	B	\$ 8.00
	C	\$ 6.00
Para inmuebles de uso turístico, por metro cuadrado	A	\$ 7.00
	B	\$ 5.00





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Pichucalco, Chiapas,
2015-2018

OOOO
CHIAPASNOS UNE

b) Calle

C \$ 25.00

A \$200.00

B \$100.00

C \$ 50.00

Por actualización de licencia de construcción, como copia fiel sin importar su ubicación.

\$ 62.00

Por regularización de construcciones

A \$ 80.00

B \$ 62.00

C \$ 50.00

Por constancia de habilidad, sin importar su ubicación

\$ 50.00

La licencia de construcción incluye la autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.

La actualización de licencia de construcción, será de acuerdo a la superficie por construir y su uso.

III.- Por constancia de alineamiento y número oficial en predio hasta 10 metros lineales de frente:

Concepto

Zona

Cuota

Para uso habitacional

A

\$ 110.00

B

\$ 50.00

C

\$ 30.00

Para uso comercial y otros usos

A

\$ 150.00

B

\$ 90.00

C

\$ 70.00

Por cada metro lineal excedente de frente

A

\$ 6.00

B

\$ 4.00

C

\$ 2.00

Por actualización de constancia de alineamiento y número oficial como copia fiel

A

\$ 62.00

B

\$ 62.00

C

IV.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predios, fraccionamientos y lotificaciones en condominios se causaran y pagaran los siguientes derechos:

Tarifa por subdivisión

1.- Fusión y subdivisión de predios urbanos y Semiurbanos por cada m² zona

A \$6.00

B \$4.00

C \$2.00

Por fusión sin importar la zona

2.- Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada hectárea que comprenda, sin importar su ubicación.

\$170.00

3.- Notificación de condominios por cada m²

A

\$4.00

B

\$3.00

C

\$2.00

4.- Licencia de fraccionamiento con base al costo total de urbanización sin tomar en cuenta su ubicación 1.5 al millar.

V.- Por la autorización y/o actualización del Dictamen de lotificaciones en condominios y fraccionamientos:

Concepto	Zona	Cuota
Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios verticales y/o mixtos por cada m ² construido.	A	\$10.00
	B	\$7.00
	C	\$5.00

Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyecto en condominio horizontales, en zona urbana o semiurbanas.

a).- Hasta 10 lotes	15.2 S.M.D.
b).- De 11 a 50 lotes	26.1 S.M.D.
c).- De 51 lotes en adelante	39 S.M.D.

Por supervisión de fraccionamiento con base al costo total de urbanización, sin tomar en cuenta su ubicación con base en la Ley de Fraccionamientos del Estado semiurbanas. 1.5%

Por autorización y/o actualización de licencia de Urbanización en fraccionamiento y condominio.

a).- De 2 a 50 lotes o viviendas	51.1 S.M.D.
b).- De 51 a 200 lotes o viviendas	81.3 S.M.D.
c).- De 201 lotes o viviendas en adelante	154.6 S.M.D.

Por la expedición de la autorización y/o actualización

a).- De 2 a 50 lotes o viviendas	17.25 S.M.D.
b).- De 51 a 200 lotes o viviendas	29 S.M.D.
c).- De 201 a 350 lotes o viviendas	40.25 S.M.D.
d).- Por cada lote o vivienda adicional	\$ 15.00

Por la expedición de la autorización y/o actualización De la declaración del régimen de propiedad en Condominio:

a).- Condominios verticales y/o horizontales, por cada m ² construido.	A	\$ 15.00
	B	\$ 10.00
	C	\$ 8.00

b).- Condominios horizontales, en zonas urbana o semiurbana	
1).- Hasta 10 lotes	59.5 S.M.D.
2).- De 11 a 50 lotes	71.4 S.M.D.
3).- Por cada lote adicional	4.9 S.M.D.

VI.- Por los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causaran los siguientes derechos sin importar su ubicación:

Conceptos	Cuotas
Por deslinde de predio urbano y semiurbano hasta De 300 m ² de cuota base	\$ 160.00
Por cada lote adicional	\$ 3.00



Por levantamiento topográfico de predio urbanos y Semiurbano hasta 300 m ²	\$ 160.00
Por cada metro cuadrado adicional	\$ 3.00
Por deslinde o levantamiento topográfico de predio Rústicos hasta de una hectárea	\$ 300.00
Por cada hectárea adicional.	\$ 60.00
Por expedición de croquis de localización de predios	\$ 60.00

VII.- Por la adquisición de bases para la adjudicación de contrato de Obra pública y servicio relacionado con las mismas. 13 S.M.D.

SE ADICIONA AL PRESENTE ARTÍCULO LAS FRACCIONES SIGUIENTES:

VIII.- Por el registro al padrón y contratista pagara lo siguiente, por la Inscripción 70 S.M.D.

IX.- Por inscripciones al padrón de proveedores y/o Prestadores de servicios 20 S.M.D.

X.- Por refrendo anual de incorporación al registro de contratista de Obras publica, o al padrón de proveedores y/o prestadores Deservicio 10 S.M.D.

XII.- Por la adquisición de bases para la adjudicación de contratos de obras, adquisiciones, arrendamiento y servicios de los diversos ramos deberá pagar al municipio. 30 S.M.V.E

XIII.- Por excavación para alojamiento de tubería para uso industrial Para transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado Líquidos o gaseoso, se cobrara por ML (Metro Lineal). 250.00

XIV.- Dictamen estructural. 300.00

XV.- Por excavación para desmantelamiento y extracción de tubería Industrial se cobrara por ML (Metro Lineal). 30.00

XVI.- Por excavación para cajeo, revisión y mantenimiento de líneas De tuberías de tipo industrial se cobrara por M³ 250.00

XVII. - Por licencias para construcción de peras, presas, cabezales y Pozos de perforación industrial para extracción de Hidrocarburos se cobrara por M² 150.00

CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS, POR LO QUE





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Pichucalco, Chiapas,
2015-2018



HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A LA CLAUSURA FORMAL DE LA SESIÓN, SIENDO LAS 21 HORAS CON 00 MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LEGAL LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE APROBADA Y RATIFICADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO.

FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES:

ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SUSANA ELIZABETH LARA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

PROFR. RAMIRO ZENAIDO MARTÍNEZ AGUILAR
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA QUEVEDO SANGEADO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. OCTAVIO CASTILLO APARICIO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ ROMERO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. ROLDAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. LETICIA SÁNCHEZ LÓPEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARILIA ESTHELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

M.V.Z. CAMILO MÉNDEZ GÓMEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

C. ELVA QUEVEDO HERNÁNDEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

LIC. ANTONIA LARA SANGEADO
REGIDOR PLURINOMINAL

C. EDUARDO VELÁZQUEZ ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

